

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

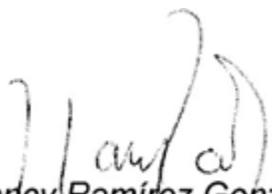
Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053201900115900

Surtido el traslado de la liquidación del crédito, sin que se haya presentado objeción alguna, el Juzgado Resuelve:

1.- Aprobar la liquidación del crédito efectuada hasta el 2 de junio de 2021, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante con base en lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del CGP., en razón a que se efectuó conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.

2. Decretar embargo del derecho de dominio que el demandado tenga sobre el lote con matrícula inmobiliaria No 176-81813, con base en lo preceptuado en el numeral primero del artículo 593 del Código General del Proceso. Comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopo – Cundinamarca.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 175 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>13 - octubre - 2021</u></p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
